51

HOSPITAL SAN ANTONIO ESE
AMBALEMA TOLIMA
890.702.408-3

Ibagué; 21 ENE 2026

Doctora
INGRID KATHERINE RENGIFO HERNÁNDEZ
Secretaria de Salud del Tolima
Gobernación del Tolima

Asunto: Envío Propuesta Técnico - Financiera

En atención a su invitación para presentar propuesta para suscribir contrato interadministrativo entre el Departamento del Tolima – Secretaria de Salud y el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLIMA para "CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLIMA, CON EL FIN DE CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", me permito adjuntar la presente la propuesta técnica para su consideración la cual fue elaborada teniendo como base los lineamientos estipulados en las condiciones de la Invitación.

Igualmente anexo los documentos soporte solicitados.

Cordialmente,

Recibido
21-01-26

MENFY BONILLA LOZANO
GERENTE
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA

HOSPITAL SAN ANTONIO ESE
AMBALEMA TOLIMA
890.702.408-3

PROPUESTA TECNICA

1. OBJETO:

"CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLIMA, CON EL FIN DE CONCURRIR, SUBSIDIAR Y COMPLEMENTAR LAS ESTRUCTURAS FUNCIONALES Y ORGANIZATIVAS DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL ENTE TERRITORIAL MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, EN IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Las cuales se desarrollarán conforme a la nota técnica adjunta al presente documento y la cual hará parte integral del contrato.

1. Definir la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud - EBS teniendo en cuenta la identificación de las prioridades en salud pública en el municipio, para lo cual deberá concertar y articular con la entidad territorial municipal de salud, el plan de intervenciones colectivas definidas para los territorios y micro territorios. Se deberá realizar la planeación técnica y financiera para la operación de los equipos básicos de salud, contribuyendo al bienestar de la población mediante el desarrollo de actividades necesarias para reducir al mínimo la vulnerabilidad de la salud colectiva y gestionar adecuadamente las respuestas para la detección temprana del riesgo, el daño individual y colectivo, la reparación y recuperación de la salud. El equipo básico deberá incluir como mínimo: Enfermero, auxiliar de enfermería, agente o gestor comunitario y el servicio de transporte para las actividades de la zona rural. No obstante, teniendo en cuenta que el objeto de este equipo básico es concurrir, subsidiar y complementar los equipos básicos en salud que ejecutan el Plan de Intervenciones Colectivas - PIC del municipio, se podrá ajustar este equipo básico, modificar o incluir otros perfiles, acorde a las necesidades identificadas en el territorio y al Análisis de Situación de Salud - ASIS municipal, lo cual deberá quedar concertado en un acta con el ente territorial municipal y con el visto bueno del supervisor del contrato. Así mismo, en la concertación debe quedar articulada la prestación de los servicios por el personal de los Equipos Básicos de Salud - EBS del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC Departamental y municipal durante toda la vigencia del contrato.
2. Establecer con el ente territorial municipal los territorios y micro territorios a impactar, así como los indicadores de desempeño y resultado; lo cual deberá quedar plasmado en un acta de reunión y matriz de indicadores. A través de los Equipos Básicos de Salud que se subsidien, complementen o concurran, la Empresa Socia del Estado deberá: fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores, haciendo

énfasis en la educación e información de manera individual, familiar y colectiva acerca de factores protectores e identificación de riesgo en salud, promoviendo la vacunación para minimizar los obstáculos al acceso y resolver las inequidades y barreras de acceso.

3. Presentar informe periódico de ejecución de actividades, técnico y financiero a la Secretaría de salud departamental, el cual deberá contener los indicadores de desempeño y resultado establecidos en el lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud, con énfasis en: número de Equipos básicos de salud conformados y operando, actividades realizadas, tiempo promedio de operación, numero de territorios y micro territorios con operación, número de hogares atendidos, efectividad de las derivaciones al sistema de referencia y contrarreferencia, y efectividad en la gestión del aseguramiento en salud. Estos informes se deberán entregar en medio físico y magnético con los respectivos soportes como Planillas de asistencias, actas de visita debidamente diligenciadas y sistematizadas en la base de datos asignada, fotos debidamente documentadas, información consolidada y analizada, listados de asistencia, registros de vacunación debidamente diligenciados, informe debidamente foliado y archivado según la Ley de archivo, así como el cronograma de las actividades proyectado por cada mes.
4. Brindar a la Secretaría de Salud Departamental, y municipal, la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los equipos básicos de salud operando; y al Ministerio de Salud y Protección Social en caso de requerirlo, así mismo, realizar el reporte de actividades en el sistema de información que se establezca por la secretaría de salud del Tolima o el Ministerio de Salud y Protección Social para los equipos básicos de salud.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Presentar posteriormente a la firma del acta de inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo, en donde se defina los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indíg enas en zonas rurales y periurbanas.
5. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
6. Garantizar la ejecución de la totalidad de los recursos bajo los principios de planeación, continuidad, oportunidad, calidad y economía.
7. Ejecutar las actividades asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
8. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las actividades planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del contrato.
10. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de

control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.

11. Manejar los recursos destinados en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".
14. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
15. Disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
16. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones contratadas.
17. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
18. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
19. Mantener continua comunicación con la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
20. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
21. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
22. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
23. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
24. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
25. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
26. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación
27. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
28. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

HOSPITAL SAN ANTONIO ESE
AMBALEMA TOLIMA
890.702.408-3

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor del contrato tiene un valor CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100´000.000) M/CTE.

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago establecida por la entidad territorial.

6. GARANTIAS: El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: A) Devolución del pago anticipado, Por el cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado, por el plazo de duración del Contrato y seis (06) meses más. B) De cumplimiento del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del total del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. C) Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de Duración del contrato y tres años más. Igualmente el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de noventa (90) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA
NIT: 890702408-3
DIRECCION: CARRERA 5 NO.2-89 BARRIO CAMPOALEGRE AMBALEMA - TOLIMA
TELEFONO: 2856656

MENFY BONILLA LOZANO
GERENTE
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA - TOLIMA